



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210 – 54 03438 DE 28 - oct - 2021

“Por medio de la cual se autoriza el Calendario Escolar para el Año Lectivo 2022, para la Institución Educativa KWE`SX NASA`K SXA`W NXI – IDEBIC- “El Gran Sueño de los Indios”, creada y reconocida mediante el Decreto No. 1312 de diciembre 22 de 2003, para prestar los servicios de Educación en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, dentro de los Resguardo y Territorios Indígenas, ubicados en los diferentes municipios del Departamento del Valle del Cauca.”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto Único del sector educación 1075 de 2015 y la Circular Ministerial No. 30 del 27 de octubre de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia del año 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas y dialectos de los grupos étnicos en sus territorios; de igual forma define que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

Que la educación para los Pueblos Indígenas hace parte del derecho a la educación y se sustenta en el compromiso de elaboración colectiva, donde los distintos miembros de la comunidad en general, intercambian saberes y vivencias con miras a mantener, recrear y desarrollar un proyecto global de vida, de acuerdo con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autóctonos, en el marco de sus planes de vida y de la interculturalidad.

Que el Estado reconoce que los pueblos indígenas dentro de su ámbito territorial ejercen funciones jurisdiccionales, de conformidad con sus normas propias y procedimientos, de acuerdo con el artículo 246 de la Constitución Política.

Que es necesario tener en cuenta la normatividad nacional, que trata en materia, sobre Calendario Escolar para pueblos indígenas.

Que el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 Subsección 4 Artículo 2.3.3.5.4.4.1 Calendario Académico en su artículo 17 establece que los proyectos educativos comunitarios de los grupos étnicos definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

Que el convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, establece que los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación. Además, manifiesta que es deber de los Gobiernos consultar a los pueblos indígenas para definir una política que brinde una educación pertinente, de acuerdo con su cultura, lengua, tradiciones, fueros propios y autóctonos.

Que para el caso concreto de la institución Educativa Kwe`sx Nasa Ksxa`wnxi -IDEBIC- “El Gran Sueño de los Indios”, esta se rige a través del Proyecto Educativo Comunitario



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210 – 54 03438 DE 28 - oct. 2021

“Por medio de la cual se autoriza el Calendario Escolar para el Año Lectivo 2022, para la Institución Educativa KWE`SX NASA KSXA`WNXI – IDEBIC- “El Gran Sueño de los Indios”, creada y reconocida mediante el Decreto No. 1312 de diciembre 22 de 2003, para prestar los servicios de Educación en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, dentro de los Resguardo y Territorios Indígenas, ubicados en los diferentes municipios del Departamento del Valle del Cauca.”

PEC, como lo establece el Decreto No. 1312 del 22 de diciembre de 2003 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

Que las Sedes Educativas adscritas a la institución Educativa Kwe`sx Nasa Ksxa`wnxi – IDEBIC- “El Gran Sueño de los Indios”, ubicadas en diferentes municipios del Departamento del Valle del Cauca, en la actualidad vienen en un proceso de construcción y afianzamiento del calendario propio, el cual se fundamenta en los usos y costumbres de los Pueblos indígenas.

Que la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas -CONTCEPI-, aprobada por el Ministerio de Educación Nacional bajo el Decreto No 2406 del 26 de Junio de 2007, es la encargada de definir la política educativa indígena de este País, para ir construyendo el Sistema de Educación Indígena Propio -SEIP- reconocido inicialmente a través del Decreto 1953 del año 2015, el cual se define en tres grandes componentes: Político Organizativo, Pedagógico y de Administración, componentes centrales por los cuales se direccionara la educación de los pueblos indígenas.

Que para poner en práctica el Sistema de Educación Indígena Propio SEIP, la Institución Educativa Kwe`sx Nasa Ksxa`wnxi -IDEBIC- “El Gran Sueño de los Indios”, viene realizando experiencias organizativas, pedagógicas y administrativas acordes con lo establecido en el PEC, en coordinación con los pueblos indígenas del departamento del Valle del Cauca.

Que la Resolución No 00052 del 13 de enero de 2021, donde aclara algunas Inconsistencia de la Resolución No 02201 del 9 de noviembre de 2020; que autorizó el calendario escolar a la Institución Educativa Kwe`sx Nasa Ksxaw`nxi -IDEBIC- “El Gran Sueño de los Indios”, correspondiente al año escolar 2021, el cual inició el 12 de enero de 2021 y finaliza el 9 de enero de 2022.

Que el artículo 2.3.3.5.4.4.1 del Decreto No. 1075 de 2015, prevé:

“De conformidad con los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

Estos calendarios deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo, señaladas en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto.”

Que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación Departamental,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210 – 54 03438 DE 28 - Oct - 2021

"Por medio de la cual se autoriza el Calendario Escolar para el Año Lectivo 2022, para la Institución Educativa KWE`SX NASA KSXA`WNXI – IDEBIC- "El Gran Sueño de los Indios", creada y reconocida mediante el Decreto No. 1312 de diciembre 22 de 2003, para prestar los servicios de Educación en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, dentro de los Resguardo y Territorios Indígenas, ubicados en los diferentes municipios del Departamento del Valle del Cauca."

RESUELVE:

- Artículo 1º. Autorizar el Calendario Escolar Propio Indígena, de la Institución Educativa Kwe'sx Nasa Ksxa'wnxi -IDEBIC- "El Gran Sueño de los Indios", creada y reconocida mediante el Decreto No. 1312 de diciembre 22 de 2003, en los niveles de Preescolar, Básica y Media, dentro de los Resguardos y Territorios Indígenas, ubicados en diferentes municipios del departamento del Valle del Cauca. En tal virtud y mediante este acto administrativo faculta el calendario escolar, para el año lectivo 2022, que inicia el 10 de enero de 2022 y finaliza el 08 de enero de 2023.
- Artículo 2º. Determinar como fecha de iniciación del año lectivo 2022, para el Departamento del Valle del Cauca en los Municipios no certificados, el 10 de enero de 2022 y su finalización el 08 de enero de 2023
- Artículo 3º. Actividades de Desarrollo Pedagógico. Los directivos docentes, docentes y administrativos de la Institución Educativa Kwe'sx Nasa Ksxa'wnxi – IDEBIC- "El Gran Sueño de los Indios", dedicarán cinco (5) semanas del calendario escolar, para realizar actividades de Desarrollo Pedagógico, definidas como el tiempo que se dedica a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Comunitario PEC, a la elaboración de material pedagógico y seguimiento, al mejoramiento del desempeño de los docentes, Directivo docente, evaluación del plan de mejoramiento y proyección de la educación por parte de los docentes en cada Sede o Escuela Indígena, al mejoramiento y otras actividades de coordinación con organismos comunitarios o instituciones que tengan relación en la prestación del servicio educativo.

Teniendo en cuenta las realidades socioculturales y territoriales de dos pueblos indígenas, las cuales son atendidas por la Institución Educativa - IDEBIC- y para ajustar el Proyecto Educativo Comunitario -PEC- en aspectos Organizativos, Pedagógicos y Administrativos para cada pueblo; las cinco (5) semanas pedagógicas que se dedican para estas actividades se han organizado así:

DURACIÓN	FECHA	SITIOS DE REUNIÓN	
		MAESTROS (AS) NASA	MAESTROS (AS) EMBERA
5 semanas	10 de enero al 23 de enero de 2022.	Sede principal IDEBIC Florida.	Municipio el Dovio
	06 de junio de 2022 al 12 de junio 2022	Municipio de Jamundí	Municipio de - Argelia
	10 de octubre al 16 de octubre de 2022	Municipio de Jamundí	Municipio de Trujillo
	28 de noviembre al 04 de diciembre 2022	Sede principal IDEBIC Florida.	Municipio El Dovio



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210 – 54 0343B DE 28 - Oct - 2021

“Por medio de la cual se autoriza el Calendario Escolar para el Año Lectivo 2022, para la Institución Educativa KWE`SX NASA K SXA`WNXI – IDEBIC- “El Gran Sueño de los Indios”, creada y reconocida mediante el Decreto No. 1312 de diciembre 22 de 2003, para prestar los servicios de Educación en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, dentro de los Resguardo y Territorios Indígenas, ubicados en los diferentes municipios del Departamento del Valle del Cauca.”

Parágrafo 1°. Las semanas de desarrollo institucional se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece el Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 2°. El día E se celebra en la fecha establecida por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4° Semanas lectivas. Durante el año lectivo 2022 se desarrollarán las cuarenta (40) semanas lectivas que serán distribuidas así:

SEMANAS LECTIVAS	Total, Semanas
24 de enero al 01 de mayo de 2022	Once (14) semanas
02 de mayo de 2022 al 22 de mayo de 2022	Tres (03) semanas
13 de junio de 2022 al 21 de agosto 2022	Diez (10) semanas
22 de agosto 2022 al 09 de octubre 2022	Siete (07) semanas
17 de octubre de 2022 al 27 de noviembre de 2022	Seis (06) semanas
	Total 40 semanas

Parágrafo 1°. Las semanas lectivas se han distribuido en tres (3) periodos, acordes a la realidad sociocultural, ecológica y agrícola del sector: primer (1º) periodo de catorce (14) semanas, segundo (2º) periodos de trece (13) semanas y tercer (3º) periodo de trece (13) semanas. Al finalizar cada periodo, se hará un informe escrito a los padres de familia y/o comunidad educativa, sobre el rendimiento académico y formativo de los educandos. Estos periodos quedan distribuidos así:

Parágrafo 2°. Al finalizar cada periodo, se realizará una reunión en cada una de las sedes educativas, donde se adelantará un trabajo pedagógico con los padres de familia, para evaluar, recomendar y analizar los avances del proceso formativo y académico de los estudiantes, en cada una de las áreas, asignaturas y del desarrollo de las actividades administrativas.

Parágrafo 3°. Teniendo en cuenta la Ley de Origen y el Derecho Mayor, el proceso histórico propio, las normas culturales, las realidades y singularidades de los pueblos indígenas, que hacen parte de la Institución Educativa Kwe'sx Nasa Ksxa'wnxi -IDEBIC- “El Gran sueño de los Indios”, se tendrán en cuenta los días significativos para desarrollar actividades pedagógicas y culturales en los días hábiles o previos a estos.

Fechas Significativas		CONMEMORACIÓN
Meses	Fechas	
Febrero	4 de 2022	Conmemoración de Benjamín Dindicué
Febrero	24 de 2022	Ceremonia de Posesión de autoridades Escolares.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210 – 5403436 DE 28 - 07 - 2021.

“Por medio de la cual se autoriza el Calendario Escolar para el Año Lectivo 2022, para la Institución Educativa KWE`SX NASA K SXA`WNXI – IDEBIC- “El Gran Sueño de los Indios”, creada y reconocida mediante el Decreto No. 1312 de diciembre 22 de 2003, para prestar los servicios de Educación en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, dentro de los Resguardo y Territorios Indígenas, ubicados en los diferentes municipios del Departamento del Valle del Cauca.”

Marzo	31 de 2022	Ceremonia Nasa, Armonización del fuego
Mayo	4 de 2022	Ceremonia de la madre Tierra y el Maíz
Junio	(2-6) de 2022	Conmemoración de Kimy Pernía Dominó
Junio	(20-21) de 2022	Ceremonia Nasa, Nacimiento del sol
Julio	20 de 2022	Conmemoración de la cacique Gaitana
Agosto	20 de 2022	Conmemoración Creación de la –ORIVAC-
Agosto	25 de 2022	Ceremonia pedagógica Nasa, Armonización Semillas, artes y lluvia (Sakheluu) armonización de aarArmonización de lass
Septiembre	13 al 16 de 2022	Ceremonia del Benekua; Pueblo Emberá.
Octubre	7 de 2022	Conmemoración de Quintín Lame Chantre
Octubre	12 de 2022	Invasión de América Aborígen.
Noviembre	3 de 2022	Ceremonia del Cxa Puc: Pueblo Nasa, (Mes de la ofrenda)
Noviembre	10 de 2022	Conmemoración de Álvaro Ulcué Chocué

Parágrafo 4°. Teniendo en cuenta que el objeto primordial de la educación es la Formación Integral de la persona, y que el derecho de los niños y las niñas indígenas prima sobre el derecho de los demás, los Directivos, Docentes y administrativos de las comunidades Indígenas cobijados por la presente resolución y bajo la veeduría de sus Autoridades Tradicionales Indígenas, velarán por el cumplimiento de las horas diarias mínimas establecidas por los artículos 2.4.3.1.1 y 2.4.3.3.3 del Decreto No. 1075 de 2015, igualmente, se tendrá en cuenta el artículo 2.3.3.5.4.1.1 y siguientes del Decreto No. 1075 de 2015.

Parágrafo 5°. Partiendo de la realidad geográfica de la zona de difícil acceso donde provienen los estudiantes a las sedes educativas del -IDEBIC- y para no interrumpir los días consecutivos de clases en la semana, de igual manera con profesores en reunión de semana pedagógica; el día festivo 20 de julio, se tomará como día laborable y se dejará como día compensatorio el último día laborable de la misma semana.

Artículo 5°. Receso estudiantil. Los estudiantes tendrán derecho a doce (12) semanas de receso, las cuales serán aprovechadas por ellos y por sus padres y autoridades Indígenas, para desarrollar actividades agrícolas, comunitarias y culturales, como un apoyo al proceso educativo, así:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210 – 5403438 DE 28 - 01 - 2021

“Por medio de la cual se autoriza el Calendario Escolar para el Año Lectivo 2022, para la Institución Educativa KWE`SX NASA K SXA`WNXI – IDEBIC- “El Gran Sueño de los Indios”, creada y reconocida mediante el Decreto No. 1312 de diciembre 22 de 2003, para prestar los servicios de Educación en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, dentro de los Resguardo y Territorios Indígenas, ubicados en los diferentes municipios del Departamento del Valle del Cauca.”

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
10 de enero de 2022	23 de enero de 2022	Dos (02) Semana	12 Semanas
23 de mayo de 2022	05 de junio de 2022	Dos (02) semana	
06 de junio de 2022	12 de junio de 2022	Una (01) semana	
10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	Una (01) semana	
28 de noviembre de 2022	08 de enero de 2023	Seis (06) semanas	

Artículo 6°. Vacaciones de Directivos Docentes y Docentes. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto No. 1075 de 2015, las vacaciones de los directivos docentes y de los docentes serán de siete (7) semanas, distribuidas así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
23 de Mayo de 2022	05 de junio de 2022	Dos (02) semanas	07 semanas
05 de diciembre de 2022	08 de enero de 2023	Cinco (05) semanas	

Artículo 7°. Jornada Laboral. En concordancia con el 2.4.3.3.3 del Decreto No. 1075 de 2015, y con el Proyecto Educativo Comunitario -PEC- de la Institución Educativa IDEBIC. Los directivos docentes y los Docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias.

El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será como mínimo de seis (6) horas diarias, las cuales serán distribuidas por el rector o director de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.2.4 y 2.4.3.3.1 del Decreto No. 1075 de 2015. Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 9 del presente Decreto; que



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210 – 54 <sup>03438</sup> DE 28 – Oct – 2021

“Por medio de la cual se autoriza el Calendario Escolar para el Año Lectivo 2022, para la Institución Educativa KWE`SX NASA KSXA`WNXI – IDEBIC- “El Gran Sueño de los Indios”, creada y reconocida mediante el Decreto No. 1312 de diciembre 22 de 2003, para prestar los servicios de Educación en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, dentro de los Resguardo y Territorios Indígenas, ubicados en los diferentes municipios del Departamento del Valle del Cauca.”

acorde al contexto de las comunidades indígenas quedaría así: Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los estudiantes; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad indígena, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el Proyecto Educativo Comunitario; la realización de otras actividades vinculadas con organismos indígenas o institucionales del sector que incidan directa e indirectamente en la educación; actividades de investigación propia y actualización pedagógica relacionadas con el Proyecto Educativo Comunitario; y actividades de planeación y evaluación comunitaria e institucional.

**Artículo 8°** MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR. La única autoridad competente para modificar el Calendario Académico Escolar es el Ministerio de Educación Nacional. Por ningún motivo los alcaldes, secretarios de Educación, Los Consejos Directivos, Los Rectores o directores de los Establecimientos Educativos podrán autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y de la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de tiempo o clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

**Parágrafo 1°.** Si se presentan situaciones relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios, previa autorización del Ministerio de Educación Nacional, a partir de la solicitud debidamente motivada por las autoridades municipales administrativas y/o educativas.

**Parágrafo 2°.** El rector, de la Institución Educativa Kwe`sx Nasa Ksxa`wnxi – IDEBIC- “El Gran Sueño de los Indios”, podrá solicitar la modificación de algunas actividades establecidas en el presente Calendario Escolar al Ente Territorial Certificado en Educación, siempre y cuando sea por petición debidamente motivada del Consejo Educativo Indígena, Autoridades Tradicionales de los Cabildos Indígenas y/o por la Organización Regional Indígena del Valle del Cauca ORIVAC.

**Artículo 9°.** Actividades de apoyo pedagógico. La institución Educativa IDEBIC generará estrategias grupales o individuales para los estudiantes que requieran apoyo de recuperación, Pero no podrá programar tiempos específicos que afecten las semanas lectivas de todos los estudiantes.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210 – 5403438 DE 28 – OCT – 2021

"Por medio de la cual se autoriza el Calendario Escolar para el Año Lectivo 2022, para la Institución Educativa KWE`SX NASA KSYA`WNXI – IDEBIC- "El Gran Sueño de los Indios", creada y reconocida mediante el Decreto No. 1312 de diciembre 22 de 2003, para prestar los servicios de Educación en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, dentro de los Resguardo y Territorios Indígenas, ubicados en los diferentes municipios del Departamento del Valle del Cauca."

Artículo 10°. CONTROL Y VIGILANCIA. El control sobre la aplicación del Calendario Académico en los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de los Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, lo ejercerá la Secretaría de Educación Departamental a través del Grupo de Apoyo Inspección y Vigilancia y los Grupos de Apoyo a la Gestión Educativa Municipal.

Artículo 11°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los 28 días del mes de octubre de 2021.

MARILUZ ZULUAGA SANTA  
Secretaria de Educación Departamental

Redactó y Transcribió: Sulenny Samiento Meneses- Profesional Universitaria - Inspección y Vigilancia.  
Revisó: Celiar Anibal Forero- Profesional Especializado - Inspección y Vigilancia.  
Luis Emilio Espinosa Pacheco – Subdirector Técnico.  
Amalfi Liliana Grueso Estacio - Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Lic. Ana Milena Ortiz Sánchez – Subsecretaria de Calidad Educativa.